

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 26 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Por la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado se ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso dealzada interpuesto por D. Lucas Escudero contra una providencia del Gobernador de Palencia sobre reintegro de 1.500 pesetas al Municipio de Lantadilla.

Resulta que en 1862, siendo Alcalde el interesado, ejecutó ciertas obras en la Casa Consistorial, á cuyo efecto vendió una lámina y los útiles de dos fraguas pertenecientes á los Propios: que que providencia de 4 de Enero de 1868 el Gobernador, previo informe del Consejo provincial, ordenó á Escudero que reintegrase las sumas cobradas y gastadas sin justificacion, á cuyo fin se procedió en 31 del mismo mes al embargo de bienes, dejado luego sin efecto en 5 de Febrero siguiente hasta subsanar los defectos de que adolecian aquellas diligencias.

En tal estado el asunto, el Ayuntamiento y asociados nueve años despues, ó sea en 5 de Enero de 1877, acordaron que mediante no haber llegado á realizarse el referido reintegro se continuasen las actuaciones hasta que aquel tuviera lugar. Recurrió el inte-

resado con tal motivo al Gobernador; y como no pareciese en las oficinas de la Diputacion el expediente instruido en el Consejo provincial en 1867, en cuya virtud se dictó la providencia de 10 de Enero de 1868, previno aquella Autoridad á Escudero que, por ser de interés suyo proporcionar los comprobantes necesarios para evitar la responsabilidad que resultaba contra él, indagase dónde se encontraba el referido expediente y lo presentase; ordenando además al Ayuntamiento remitiese cuantos documentos referentes al particular obrasen en la Secretaría.

Así lo hizo el Ayuntamiento con respecto á los presupuesto de los años de 1868 á 1872 y diligencias de apremio comenzadas en 1868, á cuya cabeza se halla el oficio original en que el Gobernador ordenó el reintegro de que se trata en 4 de Enero de aquel año, acompañando por su parte el interesado una informacion testifical con el fin de probar que las obras se habian ejecutado y que ascendian á 1.500 pesetas.

En vista de lo informado por el Ayuntamiento, que atribuye la paralización de las diligencias de embargo á la circunstancia de haber ejercido Escudero el cargo de Alcalde desde Setiembre de 1868 á 1872, y despues hasta 1875 el de Juez municipal, y con presencia de los demás antecedentes expuestos, resolvió el Gobernador que entregara el interesado en las arcas municipales las 1.500 pesetas mediante no aparecer justificada su inversion.

Contra esta providencia ha recurrido en alzada el citado Escudero, manifestando, como ántes lo tenia hecho al Gobernador, que la exposicion documentada en que pidió la suspension de la providencia de 4 de Enero de 1868 la entregó para su presentacion á un Diputado provincial: que desde entonces quedó en tal estado el asunto sin haberle hecho reclamacion alguna hasta 1877, en cuya época tomó posesion de la Alcaldía un enemigo personal: que el recurrente no podia

ser responsable del extravio del expediente instruido en 1867; y que habiendo muerto ya los que intervinieron en las obras por ajustes alzados, era de equidad, y así lo solicitaba, el que por un Ingeniero ó Arquitecto se hiciese una tasacion de las obras.

La Seccion juzga improcedente tal pretension, porque sobre no haber intentado en su día D. Lucas Escudero ninguno de los recursos establecidos en la ley contra la providencia de 4 de Enero de 1868, dando lugar con ella á que extraviado hoy el expediente de su razon no pueda examinarse en su fondo, media la circunstancia de no acompañar tampoco documento alguno que conduzca á salvar la responsabilidad que le fué impuesta en la citada providencia. Ni acredita la aprobacion superior que debió recaer para realizar las obras en la Casa Consistorial, indispensable de todo punto en aquella época, con arreglo al párrafo tercero del art. 81 de la ley de Ayuntamientos de 1845, ni tampoco el permiso que asimismo debió preceder para la venta de bienes, ni la cantidad obtenida, ni si toda ella se invirtió en las obras; ni hace constar, por último, que desde 1868 haya llegado á presentar al Gobernador los justificantes de inversion que dicha Autoridad echó de ménos, y cuya falta motivó el que se decretara el reintegro.

Dice el interesado que la instancia pidiendo la revocacion de la providencia de 4 de Enero de 1868 la entregó, con los documentos originales, á un Diputado provincial para que la presentase en las oficinas, y que este le manifestó dejase á su cargo el asunto; pero tal indicacion no puede ser estimada, porque mientras no aduzca documento que acredite haber sido reformada la referida providencia, no puede ménos de considerarse subsistente, sin que por otra parte quepa dar valor alguno á un hecho que pertenece á la esfera privada.

La tasacion de obras que pide se

haga ahora, ni convalidaria la falta de autorizacion, si esta no se solicitó ni obtuvo, ni serviria tampoco para legalizar la venta de los bienes de Propios y conocer su importe; y en cuanto á la informacion de testigos que presenta, hállase destruida por otra hecha en virtud de acuerdo del Ayuntamiento.

Así, pues, considerando que los procedimientos incoados contra Escudero tienen por objeto el cumplimiento de una providencia dictada en 1868, la cual no fué debidamente reclamada, ni ha sido tampoco revocada: que extraviado hoy el expediente que la produjo, no cabe examinar en su fondo el asunto; y, por último, que son insuficientes para probar la irresponsabilidad del interesado la informacion que presenta y las pruebas que pretende se practiquen;

La Seccion, por tales razones, es de parecer que procede desestimar el recurso.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1012.

ESTADÍSTICA SANITARIA.

A fin de que tenga lugar lo acordado por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad en orden de 28 de Junio del año próximo pasado, se inserta á continuacion el estado que expresa el movimiento habido en el mes de Abril último.

Tarragona 10 de Mayo de 1880.—El Gobernador, José María Diaz.

de la fábrica de los Sres. D. Estevan Soler y Compañía.
El Ayuntamiento quedó enterado del estado de cajas del Cuerpo municipal.

Se resolvió que el derecho de consumos, impuesto sobre las harinas, se modifique, cobrando dos pesetas cada 100 kilos, dejando sin efecto lo que acerca el particular se acordó en sesión de fecha 17 de Setiembre del año último.

Ultimamente, en vista del ofrecimiento de D. Vicente de Pedro para establecer una escuela gratuita de francés para los pobres, si se le facilita local, se ha resuelto que el Sr. Alcalde se entienda con dicho profesor y acuerde acerca el particular lo que estime más oportuno.

Día 19.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Se hizo lectura de la mayor parte de la memoria ó proyecto de contestación al interrogatorio sobre diversos asuntos administrativos que ha pedido al Municipio el M. Ilre. Sr. Gobernador de la provincia, y se dejó su terminación para la sesión próxima.

Día 20.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

De conformidad con lo opinado por la Comisión de Fomento, se concedió autorización á D.^a María Padrol y á D.^a Gertrudis Pons, para edificar.

Pasó á la Comisión de Fomento una petición de D. Jaime Ardevol para adquirir terreno en el cementerio para establecer en él un panteón.

La Comisión de Administración propone y el Excmo. Ayuntamiento aprueba, que en la sepultura cedida para los pobres por D. Agustín Simó, se inhuman los cadáveres de las jóvenes de buena conducta y que pertenezcan á la religión católica y que sean de la misma edad de la hija de dicho señor que ha fallecido y en cuyo nombre se hace dicha donación.

De conformidad con lo opinado por la Comisión de Gobierno, ha resuelto el Cuerpo municipal, que no puede acceder á lo solicitado por el Pastor Evangélico, que pedía hacer varias reformas en el cementerio de los que murieren fuera de la Religión católica.

A una solicitud de D.^a Leonor Oller, para que se deje el piso de su casa en el propio estado en que se encontraba cuando lo alquiló para una escuela pública, se ha resuelto que no puede atenderse.

Se ha resuelto que pase á la Comi-

sión de Fomento una solicitud de Don Salvador Clariana para elevar un piso la casa que posee en la calle de Barreras.

El Ayuntamiento ha quedado enterado del estado de cajas del Municipio.

Y últimamente se ha resuelto que la Comisión de Contabilidad se ocupe de formular el proyecto del presupuesto adicional para el corriente año, y el ordinario para el próximo de 1880-81, ampliando dicha Comisión con los Sres. D. Juan Vilella y D. Pablo Nadal.

Día 27.—Se ha aprobado el acta de la sesión anterior.

Se ha terminado la lectura de la Memoria redactada por la Secretaría, para la contestación á los varios asuntos administrativos que tiene reclamada el Sr. Gobernador de la provincia. Dicha contestación ha sido aprobada por el Cuerpo municipal.

Se ha dado cuenta del dictámen de la Comisión de Fomento, en que propone se autorice á D. Juan Grau, á D. Francisco Gambús y á D. Antonio Satorra, para construir una cloaca para las aguas sucias, en la calle de Aleus. El Cuerpo municipal ha concedido la autorización.

Ha resuelto además que dicha autorización se entienda también concedida á D. Antonio Bages y á D. Ramon Esplugas, que lo tienen solicitado, y que la Comisión de Fomento se ocupe de la regularización de estas concesiones.

Se ha concedido á D. Salvador Clariana la autorización que tiene pedida para elevar un piso mas la casa que posee en la calle de Barreras.

Ultimamente el Ayuntamiento ha quedado enterado del estado de cajas del Municipio.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión de fecha 10 del actual.

Reus 12 de Abril de 1880.—El Alcalde, José Oliver Aixalá.—P. A. D. A. C., Mariano Font, Secretario.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de MORERA durante los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Día 4 de Enero.—Rectificación del alistamiento para el reemplazo de este año.

Día 10.—No se celebró sesión por falta de suficiente número de Concejales.

Día 17.—Se dió cuenta de los Boletines oficiales de la semana.

Se acordó la aprobación del extracto de sesiones del trimestre anterior.

También se acordó cumplimentar la circular de la M. Ilre. Junta de Agricultura, Industria y Comercio, referente al gusano de la vid.

También se dió cuenta de una comunicación del Sr. Jefe del Batallón Depósito de Falsét.

Día 24.—Se dió cuenta de los Boletines oficiales de la semana.

Se acordó librar certificado de la riqueza líquida amillarada que posee en este término municipal el contribuyente D. Jaime Tort y Sarobé, vecino de Poboleda.

Se dió cuenta de una comunicación de la Alcaldía de Cornudella, acordando se cumplimentara.

Día 31.—Se acuerda nombrar tallador para el acto de la declaración de soldados del actual reemplazo, al Cabo del Ejército que se halla con licencia en ésta, D. José Barrull y Abelló.

Se dió cuenta de los artículos 22 y 26 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870 y art. 1.º de la de 16 de Diciembre de 1876; acordándose fijar las listas al público.

Acuérdase también librar certificado de la riqueza amillarada que posee en este término municipal la contribuyente D.^a Engracia Osó y Ratés, vecina de Poboleda.

Día 1.º de Febrero.—Se procedió al acto del sorteo con las formalidades de la ley.

Día 2.—Se procedió al acto de la declaración de soldados del actual reemplazo y revisión de las excepciones de los reemplazos de 1879, 1878 y 1877.

Día 7.—Se dió cuenta de la circular del M. Ilre. Sr. Gobernador civil, mandando se remitan 4 ó 6 ejemplares de las diversas clases de vid que se cultivan en este término municipal; acordándose cumplirlo.

Día 14.—No se tomó ningun acuerdo.

Día 21.—La Comisión de presupuestos presenta al examen el proyecto de presupuesto para el año económico de 1880 á 81, acordándose esté de manifiesto quince dias en Secretaría.

Día 28.—Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Jefe del Batallón Depósito de Falsét.

Día 6 de Marzo.—No se tomó ningun acuerdo.

Día 13.—Se acordó librar certificado de la riqueza amillarada que posee en

este término municipal el contribuyente de esta vecindad, D. Salvador Do-saigues y Franquet.

Día 13. Extraordinaria.—Discusion y aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio de 1880 á 81, por el Ayuntamiento y Junta municipal.

Día 20.—Se dió cuenta de los Boletines oficiales de la semana.

Día 27.—Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Jefe económico y de una del Sr. Jefe del Batallón Depósito de Falsét; acordándose cumplimentarlas.

Aprobado el precedente extracto en sesión de este dia.

Morera 17 de Abril de 1880.—V.º B.º—El Alcalde, José Crivillé.—Casimiro Rebull, Secretario.

Núm. 996.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de Junio de 1850, 10 de Agosto de 1858 y 1.º de Marzo de 1879, han de ser provistas por oposicion las siguientes escuelas de la provincia de Baleares:

ESCUELAS.	Dotacion anual. Pesetas.
-----------	-----------------------------

Superior de niñas.

Regencia de la escuela práctica superior de niñas agregada á la Normal de Maestras.... 1583'33

Además del sueldo asignado los profesores disfrutaran de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares dentro el término de treinta dias, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Se proveerán asimismo por oposicion las plazas que vauquen desde el dia 1.º del actual hasta el en que principien los ejercicios.

Barcelona 5 de Mayo de 1880.—P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El Secretario general, José Blanxart.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

ANO ECONOMICO DE 1879 A 1880.

Mes de Febrero de 1880.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.		Pesetas.
En la Depositaria de fondos provinciales.	En papel.....	41.379'43
	En metálico...	25.978'52
En el Instituto de segunda enseñanza.....		3.577'69
	En el Colegio de internos del mismo.....	»
En la Escuela Normal de Maestros.....		700'51
	En la id. id. de Maestras.....	29'45
En las Casas.....	de Misericordia..	482'68
	de Tarragona....	56'64
	de Expósitos.....	898'42
	de Tortosa.....	178'30
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....		73.281'64
		539'32
		1.076'72
		603'00
		92'00
Producto de las rentas y censos de la provincia.....		74.331'62
		7'50
		9.993'59
Id. del ramo de Instrucción pública.....		31.383'54
		»
Id. del id. de Beneficencia.....		»
		»
Id. del contingente provincial que deben satisfacer los pueblos.....		»
		»
Id. de arbitrios especiales.....		»
		»
Id. de resultados de presupuestos anteriores.....		»
		»
Movimiento de fondos. {	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.....	»
	Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1877 á 1878 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	»
TOTAL CARGO.....		189.692'89

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.							
CAPÍTULO I.							
<i>Administracion provincial.</i>							
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial y Contaduria.....	4.817'13	510'86	5.327'99				
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales.....	364'58	»	364'58				
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	167'91	»	167'91				
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian	375'00	»	375'00				
CAPÍTULO II.							
<i>Servicios generales.</i>							
Idem por id. del servicio de bagajes....	»	1.209'66	1.209'66				
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	»	2.977'50	2.977'50				
Idem por id. de calamidades públicas....	»	»	»				
CAPÍTULO III.							
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>							
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno...	2.995'36	590'00	3.585'36				
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»	»	»				
CAPÍTULO IV.							
<i>Cargas.</i>							
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	»	»	»				
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en.....	»	»	»				
CAPÍTULO V.							
<i>Instruccion pública.</i>							
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	218'74	»	218'74				
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza.	3.789'94	296'81	4.086'75				
Idem por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras.....	1.050'09	666'33	1.716'42				
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	187'54	»	187'54				
Idem por id. de la Biblioteca provincial..	»	»	»				
Idem por id. del Museo provincial.....	»	»	»				
CAPÍTULO VI.							
<i>Beneficencia.</i>							
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia.....	»	»	»				
de Misericordia.. { de Tarragona.....	»	2.797'19	2.797'19				
{ de Tortosa.....	»	3.772'00	3.772'00				
de Expósitos... { de Tarragona.....	1.142'35	5.493'22	6.635'57				
{ de Tortosa.....	1.000'00	10.951'85	11.951'85				
<i>Sumas y sigue.....</i>	16.108'64	30.265'42	45.374'06				
				<i>Sumas anteriores.....</i>	16.108'64	30.265'42	45.374'06
				CAPÍTULO VIII.			
				<i>Imprevistos.</i>			
				Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	839'00	839'00
				SEGUNDA SECCION.			
				GASTOS VOLUNTARIOS.			
				CAPÍTULO II.			
				<i>Carreteras.</i>			
				Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion y conservacion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»
				Idem por gastos de construccion de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	»	»
				CAPÍTULO III.			
				<i>Obras diversas.</i>			
				Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos....	»	2.500'00	2.500'00
				CAPÍTULO IV.			
				<i>Otros gastos.</i>			
				Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial inclusa la indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente.....	»	»	»
				TERCERA SECCION.			
				GASTOS ADICIONALES.			
				CAPÍTULO ÚNICO.			
				<i>Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>			
				Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878.....	»	36.549'04	36.549'04
				Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.	»	5.848'18	5.848'18
				MOVIMIENTO DE FONDOS.			
				Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	»	31.383'54	31.383'54
				Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente periodo, respectivas al del ejercicio corriente de 1879 á 1880.....	»	»	»
				TOTAL DATA.....	16.108'64	106.385'18	122.493'82

RESÚMEN.

	Pesetas.
Importa el CARGO.....	189.692'89
Idem la DATA.....	122.493'82
<i>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Marzo.....</i>	67.199'07

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.....	{ En papel..... 33.949'27	{ 60.156'62
	{ En metálico.... 26.207'35	
En el Instituto de segunda enseñanza.....		2.403'94
En el colegio de internos del mismo.....		»
En la Escuela Normal de Maestros.....		683'90
En la id. id. de Maestras.....		84'64
		67.199'07
En las Casas.....	{ de Misericordia... { de Tarragona..... 2.185'49	{ 2.502'13
	{ de Expósitos..... { de Tortosa..... 316'64	
	{ de Tarragona..... 762'85	
	{ de Tortosa..... 604'99	{ 1.367'84
		Igual.

Tarragona 31 de Marzo de 1880.—El Depositario, Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º
—El Vicepresidente de la C. P., Morera.